

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.
Bucaramanga, 2 de febrero de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de Febrero de 2022

El señor DIEGO ALEJANDRO PINEDA TRIANA a través de apoderada, formuló demanda verbal de Impugnación de Paternidad presentada por en contra de la señora ELEINYS ISABEL PEREZ DONADO madre del menor MATHIAS ALEJANDRO PINEDA PEREZ, la cual fue inadmitida por auto de fecha 14 de diciembre de 2021. en el que se señalaron las falencias por enmendar y se le concedió un término de cinco (5) para subsanarla.

El Despacho observa que la subsanación no se realizó debidamente, al no especificar el domicilio del menor demandado, como se le pidió en el auto inadmisorio, siendo necesario para determinar competencia para conocer del asunto, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de Impugnación de Paternidad presentada por el señor DIEGO ALEJANDRO PINEDA TRIANA en contra de MATHIAS ALEJANDRO PINEDA PEREZ, representado por ELEINYS ISABEL PEREZ DONADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fc045afd7d5f66bc9194b2acccbeaf4df2dc92ce7996a4a33cf4b080401c84**

Documento generado en 04/02/2022 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>